DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA BIBLIOTECA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Expediente: CONTR 2023 704615

Objeto: El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza de las dependencias de la sede de la BPE-BP Málaga distribuidas en: planta baja, planta segunda, planta tercera, escaleras y azotea, tanto principal como de emergencia y de ascensores de todo el edificio. La BPE-BP Málaga sita en Avenida de Europa, 49.

Málaga, a fecha de la firma electrónica las personas intervinientes que se indican se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo de formalización de contrato en base a los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se indican.

INTERVINIENTES

De una parte, Gemma del Corral Parra en calidad de Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga (en adelante la Delegación Territorial), en uso de las facultades que me han sido conferidas como órgano de contratación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022 de 9 de agosto (BOJA nº 28 de 11 de agosto)por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se declara la subsistencia de la Orden de 4 de noviembre 2016 (BOJA Nº 226 de 24 de noviembre),

De otra parte D. Ángel García Blanco, con D.N.I. 06990185W como administrador único y representando a la empresa GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S L(C.I.F.B72509433) (en adelante la Empresa Contratista) según poder otorgado ante el Notario Carlos Duro Fernández, el día 16 de septiembre de 2022 al número de su protocolo 798 y bastanteado por la Junta de Andalucía con fecha 23 de enero de 2023 con el número SSBA00019/23

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, de fecha 9 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 17 de noviembre de 2023, por importe de ciento setenta mil ciento ochenta y un euros con noventa y un céntimos (170.181,91 €) IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21 % de IVA, cuyo importe resulta ser treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho euros con veinte céntimos (35.738,20 €), y el importe total con IVA es por tanto de doscientos cinco mil novecientos veinte euros con once céntimos (205.920,11 €)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía,de fecha 20 de marzo de 2024,a la empresa GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S (C.I.F.B72509433)

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 2 de abril de 2024

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el Servicio de limpieza de la sede de la BPE-BP Málaga distribuidas en: planta baja, planta segunda, planta tercera, escaleras y azotea, tanto principal como de emergencia y de ascensores de todo el edificio. La BPE-BP Málaga sita en Avenida de Europa, 49, para lo cual se contratarán los elementos que se detallan y habrán de reunir las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

Así mismo la Empresa Contratista se compromete a tenor de las mejoras ofrecidas y que han sido tenidas en cuenta para la adjudicación del presente contrato, a prestar 40 horas horas extraordinarias de limpieza o para servicios complementarios adicionales por año de forma gratuita a solicitud de la Dirección del Centro, y garantizar la respuesta inmediata las 24 horas del día durante los 365 días del año ante posibles emergencias en el edificio (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones, etc.) en el plazo máximo de 1 hora

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo I del PCAP que rige este contrato, el precio del contrato es sin IVA de 129.352,50 euros (ciento veintinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro), a lo que hay que sumar 27.164,03 euros (veintisiete mil ciento sesenta y cuatro euros con tres céntimos de euro) de IVA, siendo por tanto el importe total, IVA incluido, de 156.516,53 euros (ciento cincuenta y seis mil quinientos dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos de euro), puesto que conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo I del PCAP que rige este contrato, su importe de adjudicación se ha reducido, en relación a la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria, en un mes y quince días al retrasarse el inicio de la ejecución del mismo que queda ahora en 22 meses y 15 días de ejecución (del 16/04/2024 al 28/02/2026).

Este precio será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1600032903/G/45B/22700/29/01

TERCERA.- El plazo de ejecución de este contrato está previsto que sea de 22 meses y 15 días, a contar desde el 16 de abril de 2024 puesto que, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo I del PCAP que rige este contrato, su duración se ha reducido, manteniendo una posibilidad de prórroga de hasta un máximo de 22 meses y 15 días.

CUARTA.- No se establece un plazo de garantía del contrato, puesto que al tratarse de un contrato de mera actividad o medios la relación se extinguirá por el cumplimiento del plazo o plazos previstos o las prórrogas acordadas, todo ello sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad

QUINTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEXTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista. Las cuestiones o diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, se resolverán por el órgano de contratación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, cuyos acuerdos serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos cabrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sala de Málaga).

El contratista presta su conformidad a los Pliegos que rigen este contrato, firmando dos ejemplares de los mismos, quedando ambas partes sometidas a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Gemma del Corral Parra.

EL CONTRATISTA
GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S L

Fdo.: Ángel García Blanco